



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 21 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS INTENSIVOS EN IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS O ALEMÁN EN UNA INSTITUCIÓN EXTRANJERA DENTRO DEL PROGRAMA “CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL”, Y SUBVENCIONADO PARCIALMENTE CON FONDOS DEL BANCO SANTANDER. AÑO NATURAL 2016.**

**1).- OBJETO**

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación y desarrollo profesional tienen, tanto la movilidad internacional como la docencia en lengua extranjera, convoca estas ayudas para que su personal docente e investigador realice estancias formativas en idioma inglés, francés o alemán en instituciones extranjeras.

**2).- NÚMERO DE AYUDAS**

Se convocan 20 ayudas dirigidas al personal docente e investigador de la Universidad de Jaén para la realización de un curso intensivo en inglés, francés o alemán en una institución extranjera.

**3).- DURACIÓN DEL CURSO Y AYUDAS ECONÓMICAS**

El curso deberá ser de carácter formativo en lengua inglesa, alemana o francesa, excluyéndose de manera explícita la asistencia a congresos o conferencias (sí son objeto de ayuda la asistencia a cursos de formación con programa estructurado sobre una temática académica específica siempre y cuando se desarrollen ininterrumpida e íntegramente en idioma inglés, alemán o francés). Tendrán una duración mínima de 60 horas y podrá disfrutarse a lo largo del año natural 2016.

La Universidad de Jaén, con fondos del Banco Santander, cubrirá una ayuda de 1.500 euros por persona previa aceptación del/ la beneficiario/a en el centro de destino en el extranjero o presentación de la factura de pago del curso.

Bajo ninguna circunstancia la Universidad de Jaén se hará cargo del coste, ni tampoco de la gestión, del alojamiento, manutención, o viaje de los/as beneficiarios/as.

**4).- PAGO Y CONDICIONES DE LA AYUDA ECONÓMICA**

Para hacer efectivo el pago, cada uno de los beneficiarios deber aportar en el Vicerrectorado de Internacionalización, en la forma y plazo que se le indique, la carta de aceptación del centro de destino, o en su caso, la factura de pago del curso.

El/la beneficiario/a deberá aportar, en este caso, un certificado de aprovechamiento del curso a la finalización del mismo, así como billetes de avión, gastos de matrícula, etc... por valor similar o superior a la ayuda ofrecida.

Las acreditaciones por el curso realizado correrán a cargo del interesado en la institución de destino.

#### **5).- SOLICITUD**

La solicitud se formalizará a través de un formulario disponible en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización, <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/impresos.php>

#### **6).- REQUISITOS**

Los solicitantes deberán cumplir con el único requisito de pertenecer al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Jaén.

#### **7).- SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

El proceso de selección lo llevará a cabo una Comisión de Selección, cuyos miembros se relacionan a continuación:

- Presidente: Vicerrector de Internacionalización
- Vocal: Director del Secretariado de Movilidad Internacional
- Vocal: Directora de Secretariado de Proyección Internacional
- Secretario: Técnico/a de la Sección de RRII

#### **8).- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En el proceso de selección se valorarán los siguientes criterios:

8.1).- No haber sido beneficiario/a anteriormente en ninguna de la seis ediciones del presente programa. En caso de no haber sido beneficiario/a se otorgarán 25 puntos.

8.2).- Estar inscrito en el programa PATIE en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se valorará a razón de un punto por crédito multiplicado por el nivel de idioma de la asignatura (1, 2 ó 3) hasta un máximo de 25 puntos.

8.3).- Experiencia previa de movilidad internacional. Se valorarán las experiencias acreditadas de movilidad internacional de profesorado concluidas y realizadas al amparo de programas oficiales (investigación, movilidad Erasmus, etc...) a razón de un punto por mes hasta un máximo de 25 puntos. Las movilizaciones inferiores a 15 días se considerarán como 0,5 puntos, y las de igual o superior a quince días, como un punto.

8.4).- Ser o haber sido coordinador de convenios de movilidad internacional. Se otorgarán 5 puntos por convenio, hasta un máximo de 25.

8.5).- Estar en posesión de un certificado oficial que acredite el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán. A tal efecto se otorgarán 5 puntos por nivel superado hasta 25

puntos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se enviarán para reconocimiento de nivel al CEALM (Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la UJA) aquellos certificados donde no conste claramente el nivel alcanzado.

8.6).- La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los apartados anteriores. En caso de empate prevalecerá, de forma sucesiva, la mayor puntuación en los siguientes apartados:

1. Apartado 8.1, referido a la no participación previa.
1. Apartado 8.2, referido al programa PATIE.
2. Apartado 8.3, sobre la experiencia de movilidad internacional.
3. Apartado 8.4, sobre la coordinación de convenios de movilidad internacional.
4. Apartado 8.5, nivel de idioma inglés, francés o alemán acreditado.

#### **9).- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

La Comisión de Selección, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluados los criterios de valoración, publicará un listado provisional en el que figurarán los beneficiarios, suplentes y excluidos del curso, contra el que se podrá interponer reclamación en el plazo de 5 días hábiles. Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la Resolución definitiva.

Trascurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se publicará el listado definitivo.

#### **10.- ACEPTACIÓN O RENUNCIA**

Los beneficiarios tendrán que firmar la aceptación de la ayuda en el Vicerrectorado de Internacionalización, en la primera planta del edificio del Rectorado (B1/ 114).

Dicha aceptación no surtirá efecto hasta que el profesor o investigador haya aportado la carta de aceptación del centro de destino, o en su caso, la factura de pago del curso.

Los beneficiarios que por cualquier razón no acepten la plaza deben formalizar por escrito su renuncia justificada en el documento disponible al efecto en el Vicerrectorado de Internacionalización (B1/114).

#### **11.- INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas ofertadas en esta convocatoria son compatibles con otros programas internacionales convocados por la Universidad de Jaén, salvo en el caso de que no sea posible su compatibilidad por solaparse en el tiempo la realización de ambos.

#### **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

12.1- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

A.- Realizar el curso con arreglo a las condiciones establecidas por la UJA.

B.- Conocer y aceptar que la ayuda se prestará por el Banco Santander a través de la Universidad de Jaén, que será la encargada de facilitársela a los beneficiarios.

12.2- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones contraídas con la realización del curso, la UJA podrá exigirle las responsabilidades derivadas de no haber destinado la ayuda a la finalidad establecida.

### **13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, en el edificio B1 del campus de Jaén, o bien en la Secretaría del campus de la UJA en Linares.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 22 de enero al 19 de febrero de 2016, ambos inclusive.

### **14.- RESOLUCIONES**

La Comisión de selección valorará y resolverá la adjudicación de plazas. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán las siguientes resoluciones:

- **1ª Resolución** (listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos): en la que figurará la valoración otorgada por la Comisión a cada uno de los solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria (sin implicar adjudicación de plaza alguna). Los solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de **5 días hábiles** en Registro General, en el campus de Jaén, o bien la Secretaría del campus de Linares. Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la 2ª Resolución.

- **2ª Resolución** (listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos). Transcurrido el plazo estipulado, y resueltas las reclamaciones presentadas (en su caso), se publicará la 2ª resolución.

La Resolución definitiva se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización:

( <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/portada.php?idioma=es> )

### **15.- OBSERVACIONES**

La Universidad de Jaén se reserva el derecho de aumentar el número de plazas disponibles en función de la disponibilidad final presupuestaria.

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

El Rector,

Por delegación de funciones por resolución de 29 de abril de 2015, BOJA de 15 de mayo de 2015

**BRUQUE  
CAMARA  
SEBASTIAN -  
26219175A**

Firmado digitalmente por  
BRUQUE CAMARA SEBASTIAN -  
26219175A  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, serialNumber=26219175A,  
sn=BRUQUE CAMARA,  
givenName=SEBASTIAN,  
cn=BRUQUE CAMARA SEBASTIAN  
- 26219175A  
Fecha: 2016.01.21 21:18:13 +01'00'

El Vicerrector de Internacionalización,

Sebastián Bruque Cámara